



Factura: 002-002-000055325



20180901028D00127

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20180901028D00127

Ante mí, NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ de la NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA , comparece(n) BOLIVAR GREGORIO VACA ROBLES portador(a) de CÉDULA 0910022870 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en SAMBORONDÓN, REPRESENTANDO A ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. en calidad de APODERADO(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUAYAQUIL, a 19 DE ENERO DEL 2018, (13:41).


BOLIVAR GREGORIO VACA ROBLES
CÉDULA: 0910022870




NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES
INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1. COMPAÑÍA NACIONAL OBJETO DE LA PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.

EXPEDIENTE: 71828

REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑIA QUE REALIZARON LA ÚLTIMA ACTUALIZACION DE DATOS			
IDENTIFICACIÓN	FECHA NOMBRAMIENTO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARGO
P03589886	29/03/2017	LJUBETIC RICH PEDRO CARLO	GERENTE GENERAL

2. INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION: SE-G-00002663 NOMBRE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. O AFP
MOTIVO PRESENTACIÓN: ANUAL DIRECCIÓN: CHILE
AÑO / FECHA: 2017 NACIONALIDAD: CHILE
SOCIEDAD REMISA: NO COTIZA EN BOLSA: NO

3. DATOS DE LOS APODERADOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

IDENTIFICACION	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	CORREO ELECTRONICO
0910022870	VACA ROBLES BOLIVAR NN	CEDULA	ECUADOR	V.M. ESTRADA N. 511 Y LAS MONJAS, URDESA CENTRAL, GUAYAQUIL.	bvaca@fondosgenesis.com

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS/MIEMBROS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

No	IDENTIFICAC.	NOMBRE	TIPO IDENTIFIC.	NACIONALIDAD	DIRECCION DOMICILIARIA	ESTADO CIVIL	CORREO ELECTRONICO	COTIZA BOLSA
1.	ASE-G-0002228	INVERSIONES METLIFE HOLDCO 3 LIMITADA	OTRO	CHILE	AGUSTINAS 640, PISO 18, SANTIAGO	SOLTERO	riguevar@metlife.cl	NO
1.1.	ASE-G-0002229	INVERSIONES METLIFE HOLDCO 2 LIMITADA	OTRO	CHILE	AGUSTINAS 640, PISO 18, SANTIAGO		riguevar@metlife.cl	NO
1.1.1.	ASE-G-0005150	METLIFE INTERNATIONAL HOLDINGS, INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Avenue of the Americas 1095, New York, New		tyla.reynolds@alico.com	NO
1.1.1.1.	ASE-G-0005148	METLIFE INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Park Avenue 200, New York, New York, Estados		tring@metlife.com	SI
1.1.2.	ASE-G-0005147	NATILOPORTEM HOLDINGS, INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Avenue of the Americas 1095		tyla.reynolds@alico.com	NO
1.1.2.1.	ASE-G-0005148	METLIFE INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Park Avenue 200, New York, New York, Estados		tring@metlife.com	SI
1.1.3.	ASE-G-0005148	METLIFE INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Park Avenue 200, New York, New York, Estados		tring@metlife.com	SI
1.2.	ASE-G-0002230	METLIFE CHILE INVERSIONES LIMITADA	OTRO	CHILE	AGUSTINAS 640, PISO 18, SANTIAGO		riguevar@metlife.cl	NO
1.2.1.	ASE-G-0005147	NATILOPORTEM HOLDINGS, INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Avenue of the Americas 1095		tyla.reynolds@alico.com	NO
1.2.1.1.	ASE-G-0005148	METLIFE INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Park Avenue 200, New York, New York, Estados		tring@metlife.com	SI
1.2.2.	ASE-G-0005148	METLIFE INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Park Avenue 200, New York, New York, Estados		tring@metlife.com	SI
1.2.3.	ASE-G-0005149	AMERICAN LIFE INSURENCE COMPANY	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	North King Street 600, Wilmington, Delaware,		tyla.reynolds@alico.com	NO

SPACIO FINI BIANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - REGISTRO DE SOCIEDADES

INFORMACIÓN DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS

1.2.3.1.	ASE-G-0005148	METLIFE INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Park Avenue 200, New York, New York, Estados		tring@metlife.com	SI
1.2.4.	ASE-G-0002229	INVERSIONES METLIFE HOLDCO 2 LIMITADA	OTRO	CHILE	AGUSTINAS 640, PISO 18, SANTIAGO		rlguevar@metlife.cl	NO
1.2.4.1.	ASE-G-0005150	METLIFE INTERNATIONAL HOLDINGS, INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Avenue of the Americas 1095, New York, New		tyla.reynolds@alico.com	NO
1.2.4.1.1.	ASE-G-0005148	METLIFE INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Park Avenue 200, New York, New York, Estados		tring@metlife.com	SI
1.2.4.2.	ASE-G-0005147	NATILOPORTEM HOLDINGS, INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Avenue of the Americas 1095		tyla.reynolds@alico.com	NO
1.2.4.2.1.	ASE-G-0005148	METLIFE INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Park Avenue 200, New York, New York, Estados		tring@metlife.com	SI
1.2.4.3.	ASE-G-0005148	METLIFE INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Park Avenue 200, New York, New York, Estados		tring@metlife.com	SI
2.	ASE-G-0002229	INVERSIONES METLIFE HOLDCO 2 LIMITADA	OTRO	CHILE	AGUSTINAS 640, PISO 18, SANTIAGO	SOLTERO	rlguevar@metlife.cl	NO
2.1.	ASE-G-0005150	METLIFE INTERNATIONAL HOLDINGS, INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Avenue of the Americas 1095, New York, New		tyla.reynolds@alico.com	NO
2.1.1.	ASE-G-0005148	METLIFE INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Park Avenue 200, New York, New York, Estados		tring@metlife.com	SI
2.2.	ASE-G-0005147	NATILOPORTEM HOLDINGS, INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Avenue of the Americas 1095		tyla.reynolds@alico.com	NO
2.2.1.	ASE-G-0005148	METLIFE INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Park Avenue 200, New York, New York, Estados		tring@metlife.com	SI
2.3.	ASE-G-0005148	METLIFE INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Park Avenue 200, New York, New York, Estados		tring@metlife.com	SI
3.	ASE-G-0002230	METLIFE CHILE INVERSIONES LIMITADA	OTRO	CHILE	AGUSTINAS 640, PISO 18, SANTIAGO	SOLTERO	rlguevar@metlife.cl	NO
3.1.	ASE-G-0005147	NATILOPORTEM HOLDINGS, INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Avenue of the Americas 1095		tyla.reynolds@alico.com	NO
3.1.1.	ASE-G-0005148	METLIFE INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Park Avenue 200, New York, New York, Estados		tring@metlife.com	SI
3.2.	ASE-G-0005148	METLIFE INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Park Avenue 200, New York, New York, Estados		tring@metlife.com	SI
3.3.	ASE-G-0005149	AMERICAN LIFE INSURENCE COMPANY	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	North King Street 600, Wilmington, Delaware,		tyla.reynolds@alico.com	NO
3.3.1.	ASE-G-0005148	METLIFE INC.	OTRO	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	Park Avenue 200, New York, New York, Estados		tring@metlife.com	SI
3.4.	ASE-G-0002229	INVERSIONES METLIFE HOLDCO 2 LIMITADA	OTRO	CHILE	AGUSTINAS 640, PISO 18, SANTIAGO		rlguevar@metlife.cl	NO
4.	ASE-G-0003546	OTROS ACCIONISTAS MINORITARIOS CHILENOS	OTRO	CHILE	AV. PEDRO DE VALDIVIA 100, PROVIDENCIA,	SOLTERO	erees@provida.cl	SI

FIRMA DEL SECRETARIO, ADMINISTRADOR, FUNCIONARIO DE LA
SOCIEDAD EXTRANJERA O APODERADO

NOMBRE:

Ing. Botiras Vaca Robles

No. IDENTIFICACION:

0910022870

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910022870

Nombres del ciudadano: VACA ROBLES BOLIVAR GREGORIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAMINO PINZON CLAUDIA ROXANA

Fecha de Matrimonio: 16 DE ABRIL DE 2010

Nombres del padre: VACA ESCOBAR ARQUIMIDES BURBANO

Nombres de la madre: ROBLES VALENZUELA PETITA ALICIA

Fecha de expedición: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 19 DE ENERO DE 2018

Emisor: YESENIA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 186-086-83345



186-086-83345

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA
091002287-0

CIUDADANOS
APellidos y Nombres: VACA ESCOBAR ARQUIMEDES BURGOS
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-04-22
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: GUAYAQUIL 2020-09-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
CLAUDIA ROXANA
CAMINO PINZON

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
INSTRUMENTO COMERCIAL
V334211222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: VACA ESCOBAR ARQUIMEDES BURGOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ROBLES VALENZUELA PETITA NECH
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN: GUAYAQUIL 2020-09-07

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

092
JUNTA 02

092 - 265
CÍRULO

0910022870
CÉDULA

VACA ROBLES BOLIVAR GREGORIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
GARCIA MORENO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
ZONA 1

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPRESANTANTE DE LA JRY

ESPACIO EN BLANCO



APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays	CHILE		
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par	EDUARDO AVELLO CONCHA		
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de	NOTARIO TITULAR		
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de	27ª NOTARIA DE SANTIAGO DE EDUARDO AVELLO CONCHA		
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	11-01-2018
7. Por by / par	PATRICIO ANDRES GÁLVEZ BERTIN		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC358635		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre	10. Firma signature		

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature, and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.

Número de páginas: 6
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

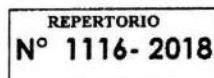
Número Apostilla [EAC358635]
Fecha Emisión [11-01-2018]

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification: 84D8D4C02C



ESPACIO EN BLANCO





DESIGNA APODERADO

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.



A

BOLIVAR GREGORIO VACA ROBLES



EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, Santiago, comparecen: Don **ERIC REES PRAT**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos cincuenta mil noventa y cuatro guion cero, y don **MAURICIO QUIROZ JARA**, chileno, ingeniero civil, casado, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos guion dos, ambos en representación de "**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.**", en adelante también "Provida" y/o "la Sociedad", todos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia cien, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas personales antes citadas y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- a/ ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. es accionista de la compañía anónima ecuatoriana AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.- b/ Mediante Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial de Ecuador el quince de mayo de dos mil nueve se dispusieron varios cambios a la Ley de Compañías de Ecuador.- c/ En el artículo primero de la ley reformativa mencionada en el literal anterior, se dispuso agregar un inciso final al artículo sexto de la Ley de Compañías, que diga lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieren ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a

inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

d/ Antes de la reforma referida en el literal anterior, el artículo sexto de la Ley de Compañías mantenía el siguiente texto: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.- "Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo cuatrocientos quince, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley.- "En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, determinará la nulidad del contrato respectivo".- e/ Por otra parte, el artículo trece de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, agregó a continuación del artículo doscientos veintiuno un artículo innumerado, mismo que está colocado dentro del apartado "Cinco. Derechos y obligaciones de los promotores, fundadores y accionistas" de la Sección VI "De la compañía anónima". El tenor literal del mencionado artículo innumerado es el siguiente: "En caso de que el accionista fuere una sociedad extranjera, según lo previsto en el inciso final del artículo ciento cuarenta y cinco, deberá presentar a la compañía, durante el mes de diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. La certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior. Si ambos documentos no se presentaren antes de la instalación de la próxima junta general ordinaria de accionistas que se deberá reunir dentro del primer

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
226200400 - 226200418
Providencia



trimestre del año siguiente, la sociedad prenombrada no podrá concurrir, ni intervenir ni votar en dicha junta general. La sociedad extranjera que incumpliere esta obligación por dos o más años consecutivos podrá ser separada de la compañía de conformidad con los artículos ochenta y dos y ochenta y tres de esta Ley, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, aplicándose en tal caso las normas del derecho de receso establecidas para la transformación, pero únicamente a efectos de la compensación correspondiente."- "La sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana y que estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en vez de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, mencionada en el inciso anterior, deberá presentar, en la misma forma, una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos".- f/ El artículo catorce de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, dispuso que a continuación del numeral seis del artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías, mismo que fija las obligaciones de los administradores de las compañías, se agreguen dos incisos que digan lo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal b/ del artículo veinte, es obligación del representante legal de la compañía anónima presentar en el mes de enero de cada año a la Superintendencia de Compañías la nómina de las compañías extranjeras que figuraren como accionistas suyas, con indicación de los nombres, nacionalidades y domicilios correspondientes, junto con xerocopias notariadas de las certificaciones y de las listas mencionadas en el artículo innumerado que le sigue al artículo doscientos veintiuno, que hubieren recibido de tales accionistas según dicho artículo."- "Si la compañía no hubiere recibido ambos documentos por la o las accionistas obligadas a entregarlos, la obligación impuesta en el inciso anterior será cumplida dentro de los cinco primeros días del siguiente mes de febrero, con indicación de la accionista o accionistas remisas".- g/ La cuarta disposición transitoria de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, dispuso lo siguiente: "Las obligaciones impuestas en esta Ley para que sean cumplidas en los meses de diciembre y de enero y febrero del año siguiente, deberán cumplirse, por esta vez, dentro de los cuatro, cinco y seis meses del calendario posteriores al mes en que esta Ley hubiere entrado en vigencia, respectivamente, sin perjuicio de que vuelvan a cumplirse en los próximos meses de diciembre, enero y febrero, según lo dispuesto en esta Ley".- h/ El artículo final de la ley reformativa mencionada en el literal b) del presente instrumento, dispuso que la misma entraba en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; publicación que se produjo el quince de mayo de dos mil nueve.- **SEGUNDO: OBJETO.**- Con los antecedentes expuestos, por este acto, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A., a través de su



representante compareciente, otorga poder especial a favor de **Bolívar Gregorio Vaca Robles**, quien está domiciliado en Guayaquil, Ecuador, y que es titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve uno cero cero dos dos ocho siete cero para que pueda efectuar **únicamente** los siguientes actos: **a/** contestar las demandas propuestas por la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. relacionadas exclusivamente con la obligación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. de entregar a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que PROVIDA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A., que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido; y que la certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior.- **b/** atender los requerimientos efectuados por la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. relacionados exclusivamente con la obligación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. de entregar a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido; y que la certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior.- **TERCERO: ALCANCE DEL PRESENTE PODER.-** Se deja expresa y señalada constancia de que las atribuciones conferidas en este poder son taxativas, por tanto, el mandato se ciñe a las específicas atribuciones conferidas en la cláusula segunda del presente poder. El apoderado designado no está habilitado ni facultado para representar a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.** en requerimientos o

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
226200400 - 226200418
Providencia



demandas planteados por personas naturales o jurídicas distintas a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Asimismo, el apoderado designado no está habilitado ni facultado para representar a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. en requerimientos o demandas planteados por AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. que sean distintos a los señalados en la cláusula segunda del presente instrumento. Se deja asimismo expresa y señalada constancia que el presente poder no se considerará ampliado en caso de nuevas reformas a la Ley de Compañías de Ecuador que fijen otras obligaciones a las compañías extranjeras que sean accionistas de compañías ecuatorianas, o cualquier otro tipo de obligaciones.- **CUARTO: OBLIGACIÓN DEL APODERADO DESIGNADO.**- El apoderado designado deberá reportar a la poderdante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. por medio electrónico y telefónico las demandas o requerimientos que reciba y cualquier otra situación análoga que sea de interés para la poderdante. Ese reporte deberá ser efectuado a más tardar hasta el segundo día laborable siguiente a haberse producido la demanda, requerimiento o situación análoga.- La personería de los señores **Eric Rees Prat** y **Mauricio Quiroz Jara** para representar a "**Administradora De Fondos De Pensiones Provida S.A.**" consta de escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser conocida por los comparecientes y el Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, los comparecientes firman. Se da copia. **DOY FE.** = *[Signature]*

[Signature]
ERIC REES PRAT

[Signature]
MAURICIO QUIROZ JARA

pp. Administradora De Fondos De Pensiones Provida S.A.

REPERTORIO
N° 1116-2018



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE' ORIGEN

Santiago 10 ENE. 2018



CONTIENDO EL ART. 04 CON ORG TRIB.
SENTE PAGINA O CARILLA QUEFIA
UTILIZADA

MAIO AVELLO CUS
27 NOV 1950
3



Factura: 002-002-000055309



20180901028P00177



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20180901028P00177						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19 DE ENERO DEL 2018, (10:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VACA ROBLES BOLIVAR GREGORIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0910022870	ECUATORIANA	APODERADO(A)	ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.
Natural	VACA ROBLES BOLIVAR GREGORIO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0910022870	ECUATORIANA	APODERADO(A)	PROVIDA INTERNACIONAL S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			CARBO/CONCEPCION		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





ESPACIO EN BLANCO

NOTARIO

2018	09	01	28	P00177
------	----	----	----	--------

DECLARACIÓN JURAMENTADA
QUE REALIZA EL INGENIERO
BOLIVAR GREGORIO VACA
ROBLES EN REPRESENTACION DE
PROVIDA INTERNACIONAL S.A. Y
DE ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES PROVIDA
S.A. O AFP PROVIDA S.A -----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----
DI: DOS TESTIMONIOS.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, a los **DIECINUEVE**
días del mes de **ENERO** del año **DOS MIL DIECIOCHO**,
ante mí, **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**,
Notaria Pública Titular **VIGÉSIMO OCTAVA** del
Cantón, comparece: El señor **INGENIERO BOLIVAR**
GREGORIO VACA ROBLES, quien declara ser de
estado civil casado, Ingeniero Comercial, portador de
la cédula de ciudadanía número cero nueve uno
cero cero dos dos ocho siete cero, por los
derechos que representa de la **COMPAÑÍA PROVIDA**
INTERNACIONAL S.A. Y DE ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. O AFP
PROVIDA S.A., en su calidad de Apoderado, las dos
compañías de nacionalidad chilena, y accionistas
directas de la compañía AFP GENESIS
ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
S.A.- El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad,

NOTARIA
LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
Vigésimo Cuarta de Guayaquil

1 con domicilio y residencia en esta ciudad de
2 Guayaquil, capaz para obligarse y contratar, a quienes
3 doy fe de conocer, por haberme exhibido su documento
4 de identificación en el presente acto, cuya copia se
5 agrega a este instrumento.-Bien instruido en el objeto
6 y resultado de esta escritura, a la que procede con
7 amplia y entera libertad para su otorgamiento me
8 expresa lo siguiente: Yo, **BOLIVAR GREGORIO VACA**
9 **ROBLES**, por los derechos que represento de la
10 compañía PROVIDA INTERNACIONAL S.A. y de
11 ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES
12 PROVIDA S.A.. o AFP PROVIDA S.A., las dos
13 compañías de nacionalidad chilena, y accionistas
14 directas de la compañía AFP GENESIS
15 ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS
16 S.A., de manera libre y voluntaria, y advertido de las
17 penas de perjurio declaro bajo juramento: Que la
18 compañía PROVIDA INTERNACIONAL S.A. tiene como
19 accionista mayoritario a la compañía AFP PROVIDA
20 S.A. (accionista minoritaria de AFP GENESIS), también
21 de nacionalidad chilena, con un porcentaje de acciones
22 nominativas minoritario que transa en Bolsa, la cual en
23 su cadena accionarial termina con METLIFE INC.,
24 sociedad constituida en Estados Unidos de América,
25 esta última que transa sus acciones nominativas en
26 Bolsa.- Es todo cuanto puedo declarar en honor a la
27 verdad.- **HASTA AQUÍ EL DECLARANTE.**- Leída esta
28 declaración de principio a fin, por mí la Notaria



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0910022870

Nombres del ciudadano: VACA ROBLES BOLIVAR GREGORIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CAMINO PINZON CLAUDIA ROXANA

Fecha de Matrimonio: 16 DE ABRIL DE 2010

Nombres del padre: VACA ESCOBAR ARQUIMIDES BURBANO

Nombres de la madre: ROBLES VALENZUELA PETITA ALICIA

Fecha de expedición: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010

Información certificada a la fecha: 19 DE ENERO DE 2018

Emisor: YESENIA JACKELINE VERA GARCIA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 180-086-57938



180-086-57938

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
VACA ROBLES BOLIVAR GREGORIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACUIL
BOLIVAR ALGARROBO
FECHA DE NACIMIENTO **1967-04-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
CLAUDIA ROSANA
CAMINO PINZON

N.º **091002287-0**

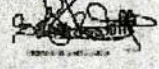



NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

INSTRUCCION **SUPERIOR**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VACA ESCOBAR ARQUIMEDES BURBANO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROBLES VALENZUELA PETITA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
GUAYACUIL
2010-09-07
FECHA DE EXPIRACION
2020-09-07

PROFESION **INGENIERO COMERCIAL**
V334311222





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

092
JUNTA 120

092 - 265
CASERO

0910022870
CÉDULA

VACA ROBLES BOLIVAR GREGORIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACUIL
CANTÓN
GARCIA MORENO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 3
ZONA 1




ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


CLAUDIA ROSANA CAMINO PINZON

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

ESPACIO EN BLANCO



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		EDUARDO AVELLO CONCHA	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		27° NOTARIA DE SANTIAGO DE EDUARDO AVELLO CONCHA	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / per		PATRICIO ANDRES GÁLVEZ BERTIN	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC358581	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: MAURICIO ENRIQUE QUIROZ JARA Y ROBERT TEJEDA

Número de páginas. 4
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

Número Apostilla [EAC358581]
Fecha Emisión [11-01-2018]

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 898A48468D
Verification code / Code de vérification





ESPACIO EN BLANCO



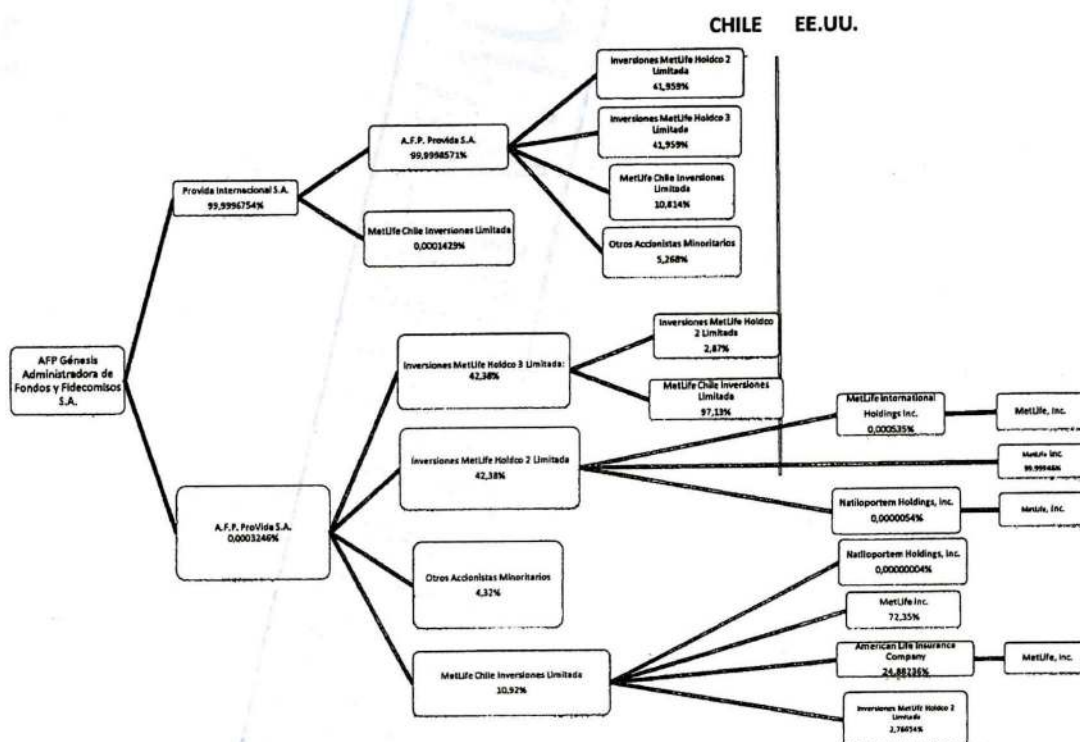


Certificado de Composición Societaria

AFP GÉNESIS



Con fecha 9 de enero de 2018, mediante la presente, certificamos que los accionistas correspondientes a Sociedades Chilenas, de la Sociedad Provida Internacional S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones S.A., al 31 de diciembre de 2017, son los siguientes:



Provida Internacional S.A.:

Sociedad Pública Extranjera: NO.

Rol Único Tributario (RUT): 96.764.400-5

Domicilio: Av. Pedro de Valdivia 100, Providencia, Santiago

Contacto: Eric Rees Prat erees@provida.cl



ESPACIO EN BLANCO



Accionistas:

- A.F.P. Provida S.A.: 99,9998571%
- MetLife Chile Inversiones Limitada: 0,0001429%

A.F.P. Provida S.A.:

Sociedad Pública Extranjera: NO.

Es parte relacionada del informante:

Rol Único Tributario (RUT): 76.265.736-8

Domicilio: Av. Pedro de Valdivia 100, Providencia, Santiago

Contacto: Eric Rees Prat erees@provida.cl

Accionistas:

- Inversiones MetLife Holdco 2 Limitada: 42,38%
- Inversiones MetLife Holdco 3 Limitada: 42,38%
- MetLife Chile Inversiones Limitada: 10,92%
- Otros Accionistas Minoritarios: 4,32%

Inversiones MetLife Holdco 2 Limitada:

Sociedad Pública Extranjera: NO.

Es parte relacionada del informante:

Rol Único Tributario (RUT): 76.094.806-3

Domicilio: Agustinas 640, piso 18, Santiago

Contacto: Roberto Ladrón de Guevara rlguevar@metlife.cl

Accionistas:

- MetLife International Holdings Inc.: 0,000535% (sociedad constituida en EE.UU.)
- MetLife Inc.: 99,99946% (sociedad constituida en EE.UU. / transa sus valores en Bolsa)
- Natiloportem Holdings, Inc.: 0,0000054% (sociedad constituida en EE.UU.)

Inversiones MetLife Holdco 3 Limitada:

Sociedad Pública Extranjera: NO.





ESPACIO EN BLANCO

12/1/2011



Es parte relacionada del informante:

Rol Único Tributario (RUT): 76.265.745-7

Domicilio: Agustinas 640, piso 18, Santiago

Contacto: Roberto Ladrón de Guevara rlguevar@metlife.cl

Accionistas:

- Inversiones MetLife Holdco 2 Limitada: 2,87%
- MetLife Chile Inversiones Limitada: 97,13%

MetLife Chile Inversiones Limitada:

Sociedad Pública Extranjera: NO.

Es parte relacionada del informante:

Rol Único Tributario (RUT): 77.647.060-0

Domicilio: Agustinas 640, piso 18, Santiago

Contacto: Roberto Ladrón de Guevara rlguevar@metlife.cl

Accionistas:

- Natiloportem Holdings, Inc.: 0,00000004% (sociedad constituida en EE.UU.)
- MetLife Inc.: 72,35% (sociedad constituida en EE.UU. / Transa sus valores en bolsa.)
- American Life Insurance Company: 24,88236% (sociedad constituida en EE.UU.)
- Inversiones MetLife Holdco 2 Limitada: 2,76654

Se extiende este certificado para la presentación del mismo por parte de la sociedad filial de nuestras representadas, AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros y ante el Servicio de Rentas Internas de la República del Ecuador.

Declaramos que las compañías reportadas que "transan sus valores en Bolsa", su capital está representado en acciones nominativas.

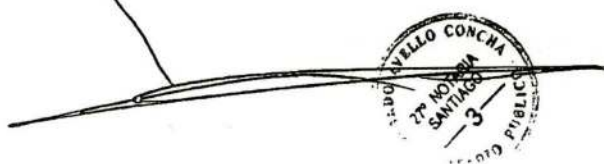

Eric Rees Prat
Provida Internacional S.A.


Mauricio Quiroz
Provida Internacional S.A.


Robert Tejeda
A.F.P. ProVida S.A.



AUTORIZO LA FIRMA DE DON ERIC REES PRAT, C.I.N° 9.750.094-0, DE DON MAURICIO ENRIQUE QUIROZ JARA, C.I.N° 11.858.652-2 EN REPRESENTACION DE PROVIDA INTERNACIONAL S.A. Y DE DON ROBERT TEJEDA, C.I.N° 21.906.142-0 EN REPRESENTACION DE A.F.P. PROVIDA S.A. SANTIAGO, ENERO 10 DE 2018.-
d.-



ESPACIO EN BLANCO



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		EDUARDO AVELLO CONCHA	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		27ª NOTARIA DE SANTIAGO DE EDUARDO AVELLO CONCHA	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à		Santiago	6. El día the / le
7. Por by / par		PATRICIO ANDRES GÁLVEZ BERTIN	
8. Bajo el número N° / sous N°		EAC358647	
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió. Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued. This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise. Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: PROVIDA INTERNACIONAL S.A.

Número de páginas: 6
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:

To verify the issuance of this apostille, see:

Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla | EAC358647 |
Fecha Emisión | 11-01-2018 |

Código de verificación: A9885BB810
Verification code / Code de vérification



ESPACIO EN BLANCO



EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153 - Providencia
Fono 226200400-226200418
OT N° 1223169



REPERTORIO
N° 1114- 2018



DESIGNA APODERADO

PROVIDA INTERNACIONAL S.A.



A

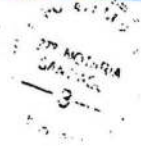
BOLIVAR GREGORIO VACA ROBLES

EN SANTIAGO DE CHILE, a diez -- de enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, Santiago, comparecen: Don **ERIC REES PRAT**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos cincuenta mil noventa y cuatro guion cero, y don **MAURICIO QUIROZ JARA**, chileno, ingeniero civil, casado, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos guion dos, ambos en representación de "**PROVIDA INTERNACIONAL S.A.**", en adelante también "Provida" y/o "la Sociedad", todos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia cien, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas personales antes citadas y exponen: **PRIMERO: ANTECEDENTES.-** a/ PROVIDA INTERNACIONAL S.A. es accionista de la compañía anónima ecuatoriana AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.- b/ Mediante Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial de Ecuador el quince de mayo de dos mil nueve se dispusieron varios cambios a la Ley de Compañías de Ecuador.- c/ En el artículo primero de la ley reformativa mencionada en el literal anterior, se dispuso agregar un inciso final al artículo sexto de la Ley de Compañías, que diga lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a inscribirse en el Registro Único de



Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista". d/ Antes de la reforma referida en el literal anterior, el artículo sexto de la Ley de Compañías mantenía el siguiente texto: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contratase obligaciones en el Ecuador, deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.- "Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo cuatrocientos quince, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley.- "En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, determinará la nulidad del contrato respectivo".- e/ Por otra parte, el artículo trece de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, agregó a continuación del artículo doscientos veintiuno un artículo innumerado, mismo que está colocado dentro del apartado "Cinco. Derechos y obligaciones de los promotores, fundadores y accionistas" de la Sección VI "De la compañía anónima". El tenor literal del mencionado artículo innumerado es el siguiente: "En caso de que el accionista fuere una sociedad extranjera, según lo previsto en el inciso final del artículo ciento cuarenta y cinco, deberá presentar a la compañía, durante el mes de diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. La certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior. Si ambos documentos no se presentaren antes de la instalación de la próxima

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
226200400 - 226200418
Providencia



junta general ordinaria de accionistas que se deberá reunir dentro del primer trimestre del año siguiente, la sociedad prenombrada no podrá concurrir, ni intervenir ni votar en dicha junta general. La sociedad extranjera que incumpliere esta obligación por dos o más años consecutivos podrá ser separada de la compañía de conformidad con los artículos ochenta y dos y ochenta y tres de esta Ley, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, aplicándose en tal caso las normas del derecho de recesso establecidas para la transformación, pero únicamente a efectos de la compensación correspondiente."- "La sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana y que estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en vez de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, mencionada en el inciso anterior, deberá presentar, en la misma forma, una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos".- f/ El artículo catorce de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, dispuso que a continuación del numeral seis del artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías, mismo que fija las obligaciones de los administradores de las compañías, se agreguen dos incisos que digan lo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal b/ del artículo veinte, es obligación del representante legal de la compañía anónima presentar en el mes de enero de cada año a la Superintendencia de Compañías la nómina de las compañías extranjeras que figuren como accionistas suyas, con indicación de los nombres, nacionalidades y domicilios correspondientes, junto con xerocopias notariadas de las certificaciones y de las listas mencionadas en el artículo Innumerado que le sigue al artículo doscientos veintiuno, que hubieren recibido de tales accionistas según dicho artículo."- "Si la compañía no hubiere recibido ambos documentos por la o las accionistas obligadas a entregarlos, la obligación impuesta en el inciso anterior será cumplida dentro de los cinco primeros días del siguiente mes de febrero, con indicación de la accionista o accionistas remisas".- g/ La cuarta disposición transitoria de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, dispuso lo siguiente: "Las obligaciones impuestas en esta Ley para que sean cumplidas en los meses de diciembre y de enero y febrero del año siguiente, deberán cumplirse, por esta vez, dentro de los cuatro, cinco y seis meses del calendario posteriores al mes en que esta Ley hubiere entrado en vigencia, respectivamente, sin perjuicio de que vuelvan a cumplirse en los próximos meses de diciembre, enero y febrero, según lo dispuesto en esta Ley".- h/ El artículo final de la ley reformativa mencionada en el literal b/ del presente instrumento, dispuso que la misma entraba en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; publicación que se produjo el quince de mayo



NOTARIA

de dos mil nueve.- **SEGUNDO: OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, por este acto, PROVIDA INTERNACIONAL S.A., a través de sus representantes comparecientes, otorgan poder especial a favor de **Bolívar Gregorio Vaca Robles**, quien está domiciliado en Guayaquil, Ecuador, y que es titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve uno cero cero dos dos ocho siete cero para que pueda efectuar **únicamente** los siguientes actos: **a/** contestar las demandas propuestas por la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. relacionadas exclusivamente con la obligación de PROVIDA INTERNACIONAL S.A. de entregar a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que PROVIDA INTERNACIONAL S.A. se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de PROVIDA INTERNACIONAL S.A., que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido; y que la certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior.- **b/** atender los requerimientos efectuados por la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. relacionados exclusivamente con la obligación de PROVIDA INTERNACIONAL S.A. de entregar a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que PROVIDA INTERNACIONAL S.A. se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de PROVIDA INTERNACIONAL S.A., que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido; y que la certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior.- **TERCERO: ALCANCE DEL PRESENTE PODER.-** Se deja expresa y señalada constancia de que las atribuciones conferidas en este poder son taxativas, por tanto, el mandato se cñe a las específicas atribuciones conferidas en la cláusula segunda del presente poder. El apoderado designado no está habilitado ni facultado para representar a PROVIDA INTERNACIONAL S.A. en requerimientos o demandas planteados por

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
226200400 - 226200418
Providencia



personas naturales o jurídicas distintas a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Asimismo, el apoderado designado no está habilitado ni facultado para representar a PROVIDA INTERNACIONAL S.A. en requerimientos o demandas planteados por AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. que sean distintos a los señalados en la cláusula segunda del presente instrumento. Se deja asimismo expresa y señalada constancia que el presente poder no se considerará ampliado en caso de nuevas reformas a la Ley de Compañías de Ecuador que fijen otras obligaciones a las compañías extranjeras que sean accionistas de compañías ecuatorianas, o cualquier otro tipo de obligaciones.- **CUARTO: OBLIGACIÓN DEL APODERADO DESIGNADO.-** El apoderado designado deberá reportar a la poderdante PROVIDA INTERNACIONAL S.A. por medio electrónico y telefónico las demandas o requerimientos que reciba y cualquier otra situación análoga que sea de interés para la poderdante. Ese reporte deberá ser efectuado a más tardar hasta el segundo día laborable siguiente a haberse producido la demanda, requerimiento o situación análoga.- **PERSONERIA:** La personería de los señores **Eric Rees Prat** y **Mauricio Quiroz Jara** para representar a **Provida Internacional S.A.**, consta de escritura pública de fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser conocida por los comparecientes y el Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, los comparecientes firman. Se da copia. **DOY FE.=**



ERIC REES PRAT
MAURICIO QUIROZ JARA
pp. PROVIDA INTERNACIONAL S.A.

REPERTORIO
N° 1114-2018



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE ORIGINAL

Santiago 10 ENE. 2018



CONFORMANDO EL ART. 404 CON ORG TRIB.
DEBENTE PAGINA O CARILLA 01-012
UTILIZADA





APOSTILLE			
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		EDUARDO AVELLO CONCHA	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIO TITULAR	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		27ª NOTARIA DE SANTIAGO DE EDUARDO AVELLO CONCHA	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	11-01-2018
7. Por by / par	PATRICIO ANDRES GÁLVEZ BERTIN		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC358635		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document: OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.

Número de páginas: 6
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro: SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

Número Apostilla [EAC358635]
Fecha Emisión [11-01-2018]

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante:

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 84D8D4C02C
Verification code / Code de vérification





ESPACIO EN BLANCO





REPERTORIO
N° 1116- 2018

DESIGNA APODERADO

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.



A

BOLIVAR GREGORIO VACA ROBLES



EN SANTIAGO DE CHILE, a diez de enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, Abogado, Notario Público Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, Santiago, comparecen: Don **ERIC REES PRAT**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones setecientos cincuenta mil noventa y cuatro guion cero, y don **MAURICIO QUIROZ JARA**, chileno, ingeniero civil, casado, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos guion dos, ambos en representación de "**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.**", en adelante también "Provida" y/o "la Sociedad", todos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia cien, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas personales antes citadas y exponen:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- a/ ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. es accionista de la compañía anónima ecuatoriana AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.- b/ Mediante Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial de Ecuador el quince de mayo de dos mil nueve se dispusieron varios cambios a la Ley de Compañías de Ecuador.- c/ En el artículo primero de la ley reformativa mencionada en el literal anterior, se dispuso agregar un inciso final al artículo sexto de la Ley de Compañías, que diga lo siguiente: "Las compañías extranjeras, cuyos capitales sociales estuvieren representados únicamente por acciones o participaciones nominativas, que tuvieran acciones o participaciones en compañías ecuatorianas, pero que no ejercieran ninguna otra actividad empresarial en el país, ni habitual ni ocasionalmente, no serán consideradas con establecimientos permanentes en el país ni estarán obligadas a establecerse en el Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley, ni a



inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes ni a presentar declaraciones de impuesto a la renta, pero deberán tener en la República el apoderado o representante referido en el inciso primero de este artículo, el que por ningún motivo será personalmente responsable de las obligaciones de la compañía extranjera antes mencionada. El poder del representante antedicho no deberá ni inscribirse ni publicarse por la prensa, pero sí deberá ser conocido por la compañía ecuatoriana en que la sociedad extranjera fuere socia o accionista".

d/ Antes de la reforma referida en el literal anterior, el artículo sexto de la Ley de Compañías mantenía el siguiente texto: "Toda compañía nacional o extranjera que negociare o contrajere obligaciones en el Ecuador deberá tener en la República un apoderado o representante que pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones respectivas.- "Sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo cuatrocientos quince, si las actividades que una compañía extranjera va a ejercer en el Ecuador implicaren la ejecución de obras públicas, la prestación de servicios públicos o la explotación de recursos naturales del país, estará obligada a establecerse en él con arreglo a lo dispuesto en la Sección XIII de la presente Ley.- "En los casos mencionados en el inciso anterior, las compañías u otras empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas, deberán domiciliarse en el Ecuador antes de la celebración del contrato correspondiente. El incumplimiento de esta obligación, determinará la nulidad del contrato respectivo".-

e/ Por otra parte, el artículo trece de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, agregó a continuación del artículo doscientos veintiuno un artículo innumerado, mismo que está colocado dentro del apartado "Cinco. Derechos y obligaciones de los promotores, fundadores y accionistas" de la Sección VI "De la compañía anónima". El tenor literal del mencionado artículo innumerado es el siguiente: "En caso de que el accionista fuere una sociedad extranjera, según lo previsto en el inciso final del artículo ciento cuarenta y cinco, deberá presentar a la compañía, durante el mes de diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de la prenombrada sociedad extranjera, que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido. La certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior. Si ambos documentos no se presentaren antes de la instalación de la próxima junta general ordinaria de accionistas que se deberá reunir dentro del primer

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
226200400 - 226200418
Providencia



trimestre del año siguiente, la sociedad prenombrada no podrá concurrir, ni intervenir ni votar en dicha junta general. La sociedad extranjera que incumpliere esta obligación por dos o más años consecutivos podrá ser separada de la compañía de conformidad con los artículos ochenta y dos y ochenta y tres de esta Ley, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, aplicándose en tal caso las normas del derecho de receso establecidas para la transformación, pero únicamente a efectos de la compensación correspondiente.".- "La sociedad extranjera que fuere accionista de una compañía anónima ecuatoriana y que estuviere registrada en una o más bolsas de valores extranjeras, en vez de la lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, mencionada en el inciso anterior, deberá presentar, en la misma forma, una declaración juramentada de tal registro y del hecho de que la totalidad de su capital se encuentra representado exclusivamente por acciones, participaciones o títulos nominativos".- f/ El artículo catorce de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, dispuso que a continuación del numeral seis del artículo doscientos sesenta y tres de la Ley de Compañías, mismo que fija las obligaciones de los administradores de las compañías, se agreguen dos incisos que digan lo siguiente: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el literal b/ del artículo veinte, es obligación del representante legal de la compañía anónima presentar en el mes de enero de cada año a la Superintendencia de Compañías la nómina de las compañías extranjeras que figuren como accionistas suyas, con indicación de los nombres, nacionalidades y domicilios correspondientes, junto con xerocopias notariadas de las certificaciones y de las listas mencionadas en el artículo Innumerado que le sigue al artículo doscientos veintiuno, que hubieren recibido de tales accionistas según dicho artículo.".- "Si la compañía no hubiere recibido ambos documentos por la o las accionistas obligadas a entregarlos, la obligación impuesta en el inciso anterior será cumplida dentro de los cinco primeros días del siguiente mes de febrero, con indicación de la accionista o accionistas remisas".- g/ La cuarta disposición transitoria de la ley reformativa mencionada en el literal b/ de la presente cláusula, dispuso lo siguiente: "Las obligaciones impuestas en esta Ley para que sean cumplidas en los meses de diciembre y de enero y febrero del año siguiente, deberán cumplirse, por esta vez, dentro de los cuatro, cinco y seis meses del calendario posteriores al mes en que esta Ley hubiere entrado en vigencia, respectivamente, sin perjuicio de que vuelvan a cumplirse en los próximos meses de diciembre, enero y febrero, según lo dispuesto en esta Ley".- h/ El artículo final de la ley reformativa mencionada en el literal b) del presente instrumento, dispuso que la misma entraba en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial; publicación que se produjo el quince de mayo de dos mil nueve.- **SEGUNDO: OBJETO.**- Con los antecedentes expuestos, por este acto, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A., a través de su



representante compareciente, otorga poder especial a favor de **Bolívar Gregorio Vaca Robles**, quien está domiciliado en Guayaquil, Ecuador, y que es titular de la cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve uno cero cero dos dos ocho siete cero para que pueda efectuar **únicamente** los siguientes actos: **a/** contestar las demandas propuestas por la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. relacionadas exclusivamente con la obligación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. de entregar a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que PROVIDA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A., que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido; y que la certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior.- **b/** atender los requerimientos efectuados por la compañía AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. relacionados exclusivamente con la obligación de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. de entregar a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. en diciembre de cada año, una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen en la que se acredite que ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. se encuentra legalmente existente en dicho país, y una lista completa de todos sus socios, accionistas o miembros, con indicación de sus nombres, apellidos y estados civiles, si fueren personas naturales, o la denominación o razón social, si fueren personas jurídicas y, en ambos casos, sus nacionalidades y domicilios, suscrita y certificada ante Notario Público por el secretario, administrador o funcionario de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. que estuviere autorizado al respecto, o por un apoderado legalmente constituido; y que la certificación antedicha deberá estar apostillada o autenticada por Cónsul ecuatoriano, al igual que la lista referida si hubiere sido suscrita en el exterior.- **TERCERO: ALCANCE DEL PRESENTE PODER.-** Se deja expresa y señalada constancia de que las atribuciones conferidas en este poder son taxativas, por tanto, el mandato se ciñe a las específicas atribuciones conferidas en la cláusula segunda del presente poder. El apoderado designado no está habilitado ni facultado para representar a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A.** en requerimientos o

EDUARDO AVELLO CONCHA
NOTARIO PUBLICO
Orrego Luco 0153
226200400 - 226200418
Providencia



demandas planteados por personas naturales o jurídicas distintas a AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. Asimismo, el apoderado designado no está habilitado ni facultado para representar a ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A., en requerimientos o demandas planteados por AFP GENESIS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A. que sean distintos a los señalados en la cláusula segunda del presente instrumento. Se deja asimismo expresa y señalada constancia que el presente poder no se considerará ampliado en caso de nuevas reformas a la Ley de Compañías de Ecuador que fijen otras obligaciones a las compañías extranjeras que sean accionistas de compañías ecuatorianas, o cualquier otro tipo de obligaciones.- **CUARTO: OBLIGACIÓN DEL APODERADO DESIGNADO.**- El apoderado designado deberá reportar a la poderdante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. por medio electrónico y telefónico las demandas o requerimientos que reciba y cualquier otra situación análoga que sea de interés para la poderdante. Ese reporte deberá ser efectuado a más tardar hasta el segundo día laborable siguiente a haberse producido la demanda, requerimiento o situación análoga.- La personería de los señores **Eric Rees Prat** y **Mauricio Quiroz Jara** para representar a "Administradora De Fondos De Pensiones Provida S.A." consta de escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la que no se inserta por ser conocida por los comparecientes y el Notario que autoriza.- En comprobante y previa lectura, los comparecientes firman. Se da copia. **DOY FE.** = 

ERIC REES PRAT

MAURICIO QUIROZ JARA

pp. Administradora De Fondos De Pensiones Provida S.A.

REPERTORIO
N° 1116-2018



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE' ORIGINAL

Santiago 10 ENE. 2018



NOTARIA

CONCURRENDO EL ART. 44 CON ORG TRIB
SENTE PAGINA O CARILLA QUE SEA
UTILIZADA

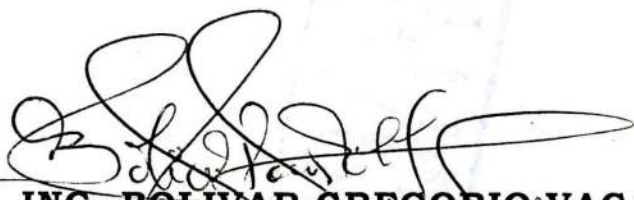
ALVARO SVELLO C
NOTARIA
SANTIAGO
3

NOTARIA

1 en alta voz ala compareciente, esta se ratifica,
2 afirma y firma en unidad de acto, conmigo de todo lo
3 cual **DOY FE.**-----



4
5 **P. PROVIDA INTERNACIONAL S.A. Y**
6 **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES**
7 **PROVIDA S.A. O AFP PROVIDA S.A.**

8
9
10 
11 **ING. BOLIVAR GREGORIO VACA ROBLES**
12 **C.C. No.091002287-0**
13 **C.V. No. 103-0166**

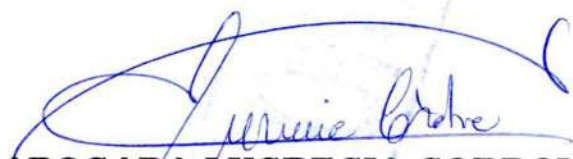


14
15 
16 **ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**
17 **NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA**
18 **DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



ESPACIO EN BLANCO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **SEGUNDO**
TESTIMONIO de la Escritura Pública de **DECLARACIÓN**
JURAMENTADA QUE REALIZA EL INGENIERO BOLIVAR
GREGORIO VACA ROBLES EN REPRESENTACION DE
PROVIDA INTERNACIONAL S.A. Y DE ADMINISTRADORA
DE FONDOS DE PENSIONES PROVIDA S.A. O AFP
PROVIDA S.A, el mismo que sello, firmo y rubrico en la
ciudad de Guayaquil, el diecinueve de Enero del dos mil
dieciocho.


ABOGADA LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ESPACIO EN BLANCO